

Nombramiento del Sr. Doctor Tulio M. Cestero como Secretario de Estado de Hacienda; del Sr. R. Paíno Pichardo como Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y del Sr. Licdo. Arturo Logroño como Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.— G. O. No. 4605, del 2 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 804.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 1º, de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. UNICO:— Nombrar a los Señores Doctor Tulio M. Cestero, Secretario de Estado de Hacienda; R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y Licdo. Arturo Logroño, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los treinta y ún (31) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Incorporación de la Respetable Logia “Esperanza” No. 9, de Santo Domingo.— G. O. No. 4607 del 9 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 805.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de Julio del corriente año, por el cual el Sr. Dr. Rafael G. Ramírez, en su calidad de Venerable Maestro de la Resp. Log. “ESPERANZA No. 9”, asociación de carácter benéfico y cultural domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos re-

sulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley; y

En virtud de lo que dispone el Art. 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder la incorporación a la Resp. Log. “Esperanza No. 9”, asociación benéfica y cultural domiciliada en Santo Domingo, y sujetas a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los 29 días del mes de Agosto del año 1933.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Nombramiento del Sr. Lic. Herman Cruz Ayala como Miembro de la Junta Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—

G. O. No. 4606 del 6 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 806.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

D E C R E T O :

El Licenciado Herman Cruz Ayala queda nombrado Miembro de la Junta Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en sustitución del Licenciado Gustavo A. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros,